

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13171/22.-

SANTA ROSA, - 5. SEP. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 3606 /22.-




Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (3474).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



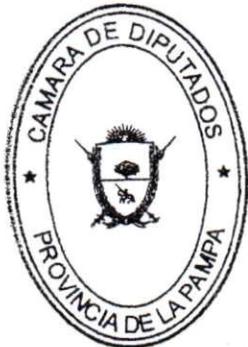
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2021 celebrado el día 20 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, con la finalidad de incrementar el financiamiento de los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2021, ratificado por Decreto N° 442/22 y su Anexo rectificado por Decreto N° 1730/22, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3474**


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 4 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1570/21, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS -S/ APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA 2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR ESTA DIRECCION GENERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC). -"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de enero de 2021 se suscribe, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2021 y sus Anexos, que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2021, implementando un sistema de cooperación técnica entre las partes que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 3110/70, el cual fue ratificado por Decreto N° 983/21 y aprobado por Ley N° 3360;

Que en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2021 y sus Anexos se establece específicamente el nombre y objeto de las actividades que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad, además de determinadas tareas que se describen en los respectivos Anexos;

Que este Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2021 y sus Anexos está adecuado a las necesidades que impone la dinámica del trabajo permanente de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, como integrante del Sistema Estadístico Nacional, relacionado con los programas de tareas censales preparatorias, encuestas, registros y actividades cartográficas;

Que en el mentado Convenio Marco se estableció, conforme su Cláusula SÉPTIMA que, se podrán celebrar Convenios Ampliatorios entre las partes, detallando las tareas a desarrollar, su financiamiento, las obligaciones y el cronograma respectivo;

Que en fecha 20 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Subsecretaría de Estadísticas y Censos de la Provincia, celebraron el Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2021;

Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA, del Convenio Ampliatorio, se produce un incremento en el Presupuesto vigente, el cual se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que esta colaboración técnica permanente con el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el desarrollo de las tareas anuales, de lo que son claras expresiones de los diversos Convenios firmados con anterioridad, hace procedente la aprobación del que es motivo el presente Decreto, debiendo darse cuenta a la Cámara de Diputados de la

//



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

1/2.

Provincia;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

Que en el marco que le compete por el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 507, la Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido su dictamen correspondiente;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Ampliatorio al Convenio Marco 2021, suscripto el día 20 de diciembre de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 983/21 por la siguiente redacción:
"Artículo 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorizase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/ o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan."

Artículo 3°.- Incrementase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 4°.- Incrementase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) el total de cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3403 del Presupuesto vigente.

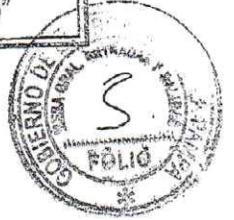
Artículo 5°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo

///.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

///3.

68° inciso 2) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

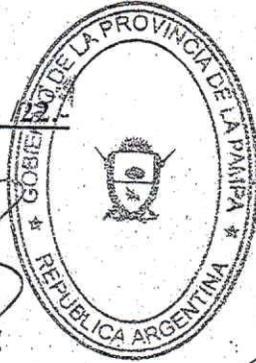
Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.

DECRETO N°

442

gmd



Val. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO I

EROGACIONES

| C | J | U | O | C | F | Y | F | S | P | P | pp | sp | CL | SCL | PARTIDA N° | DENOMINACION | IMPORTE |
|---|---|----|---|-----|---|----|----|----|----|-----|----|----|----|-----|------------|------------------------------|---------------|
| 0 | G | 02 | 1 | 790 | 1 | 11 | 01 | 00 | 00 | 026 | | | | | 1170 | BS. DE CONSUMO-I.N.D.E.C. | \$ 12.500,00 |
| 0 | G | 02 | 1 | 790 | 1 | 11 | 02 | 00 | 00 | 026 | | | | | 1171 | SS. NO PERSONALES-I.N.D.E.C. | \$ 237.500,00 |

ANEXO I DEL DECRETO N° 442
gmd



Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION



CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**'EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO'**



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO II

RECURSOS

4120-36 I.N.D.E.C. -CONVENIO MARCO-

\$ 250.000,00



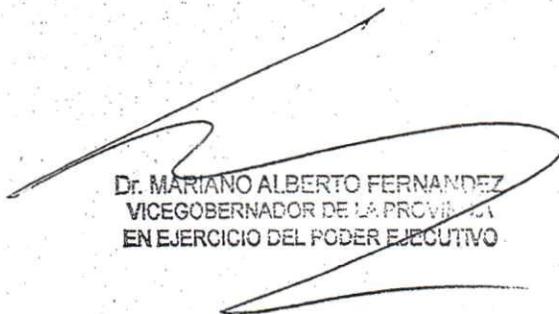
ANEXO II DEL DECRETO N° 442

gmd



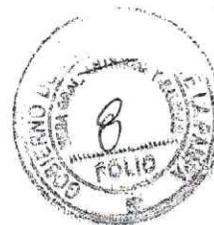

Vcl. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION


CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2021 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de LA PAMPA, (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por su titular, Licenciada Laura BIASOTTI, con domicilio legal en Centro Cívico, Casa de Gobierno, piso 1º, Ciudad de Santa Rosa, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre "LAS PARTES" en fecha 22 de enero de 2021, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Ampliatorio integrado por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA - Objeto. -----

El presente Convenio Ampliatorio tiene por objeto incrementar, el financiamiento de los recursos necesarios en vistas a cumplimentar las actividades que integran el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2021 con una adecuada cobertura y nivel de calidad y fortalecer el trabajo de la "SUBSECRETARÍA", en cuanto al desarrollo de las actividades establecidas que se llevan adelante en forma conjunta. -----

SEGUNDA - Obligaciones. -----

El "INDEC" se compromete a financiar los gastos que demande el cumplimiento del objeto del presente Convenio Ampliatorio hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente. El pago será efectuado por el "INDEC" de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "SUBSECRETARÍA" a formular al "INDEC" ni

1 CONVE-2021-123545549-APN-INDEC#MEC

Página 1 de 2

Lic. LAURA P. BIASOTTI
SUBSECRETARIA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso la "SUBSECRETARÍA" asumirá obligación alguna que, individualmente considerada o sumada al resto de las obligaciones emergentes del presente, excedan el monto de la financiación que compromete el "INDEC"; por su parte el "INDEC" no asume por el presente un compromiso de financiamiento por una cuantía superior a la indicada en este apartado.-----

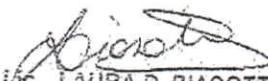
TERCERA - Vigencia.-----

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes del "INDEC" y la "SUBSECRETARÍA" individualizados en la introducción del presente, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el mismo plazo del Convenio Marco referenciado "ut supra", 31 de marzo de 2022. -----

CUARTA - Lugar y Fecha de Celebración. -----

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el ámbito del Convenio referenciado en el encabezado del presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo y en los Anexos que lo integran. -----

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Ampliatorio.-----


D^{ca}. LAURA P. BIASOTTI
SUBSECRETARÍA DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-123545549-APN-INDEC#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2021 ENTRE EL INDEC Y LA
SUBSECRETARÍA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.20 18:24:42 -03:00

MARCO JUAN LAVAGNA
Director
Instituto Nacional de Estadística y Censos

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.20 18:24:42 -03:00

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PANJEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 26 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1570/21, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS -S/ APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA 2021 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SUSCRITOS POR ESTA DIRECCION GENERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC). -"; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo advertido un error material en el Anexo I del Decreto N° 442/22, en el cual consignaron partidas presupuestarias distintas a las existentes, se hace necesario rectificarlo;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción;

Que en el marco que le compete por el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 507, la Asesoría Letrada de Gobierno ha emitido su dictamen correspondiente;

Que en virtud de ello y conforme lo dispuesto por el artículo 94 de la NJF N° 951, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

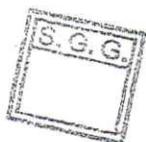
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifícase las partidas presupuestarias consignadas en el Anexo I del Decreto N° 442/22 por las siguientes: C 0: J G; UO 50; C 1; FYF 790; S 1; PP 11; pp 01; sp 00; CL 00; SCL 026 – Partidas Número 9419 y C 0: J G; UO 50; C 1; FYF 790; S 1; PP 11; pp 02; sp 00; CL 00; SCL 026 – Partidas Número 9420.

Artículo 2°.- Manténgase las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 442/22, de fecha 4 de marzo de 2022.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.



DECRETO N°
gmd

1730

Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO